

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 438

SAN SALVADOR, MARTES 28 DE MARZO DE 2023

NUMERO 61

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Decreto No. 675.- Disposiciones Transitorias Referentes a la Obtención de la Certificación de la Partida de Nacimiento en los Trámites de Emisión del Documento Único de Identidad por Primera Vez, para aquellos Jóvenes que cumplirán los 18 años de edad entre el 8 de agosto del 2023 y el 2 de marzo de 2024.....	4-7
Decreto No. 676.- Disposiciones Transitorias Referentes a la Obtención de la Certificación de la Partida de Nacimiento en los Trámites de Emisión del Documento Único de Identidad por Primera Vez, para aquellos Jóvenes que Cumplirán los 18 años de edad entre el 6 de noviembre del 2023 y el 3 de febrero del 2024, en el Exterior.....	8-12
Decreto No. 677.- Exoneración del pago de impuestos, a favor del Consejo Salvadoreño del Café.....	13-14
ORGANO EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdos Nos. 181 y 182.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.	15
Acuerdo No. 186.- Se acuerda nombrar a diferentes personas que integrarán la Junta Directiva del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica.	16
Acuerdo No. 187.- Se acuerda nombrar Directora Ejecutiva de la Dirección de Trámites de Construcción a la Arquitecta Johana Lizet Sosa Cruz.....	16
MINISTERIO DE HACIENDA	
RAMO DE HACIENDA	
Acuerdo No. 324.- Se otorga a la sociedad contribuyente Egoal Electric, Sociedad Anónima de Capital Variable, los incentivos fiscales solicitados, contenidos en los artículos 8 incisos primero y segundo literal a) y 11 de la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos.....	17-18
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Acuerdos Nos. 15-1979 y 15-1980.- Se autoriza a la Universidad Dr. Andrés Bello, la actualización de planes de estudio de diferentes carreras.....	19
Acuerdo No. 15-0099.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	20
Acuerdo No. 15-0244 y 15-0415.- Se nombran y delegan funciones a personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.....	20-21
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	
Decreto No. 12.- Reforma al Reglamento Técnico de la Ley Orgánica de Aviación Civil.	22

Decreto No. 13.- Reforma al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial	Pág. 23-24
---	---------------

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 221-D y 229-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	25
--	----

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Certificación de la Resolución con No. de Referencia: IPP-01-2022, mediante la cual se inscribe al partido político Fuerza Solidaria.	25-26
--	-------

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza de Tasas por Servicios del municipio de Yoloaiquín, departamento de Morazán.	27-32
---	-------

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza para la Gestión y Protección Ambiental del municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel.	33
---	----

Decreto No. 3.- Ordenanza de Contribución Especial, para el Mantenimiento, Reparación y Ampliación del Sistema de Video Vigilancia del Centro de Monitoreo Municipal, en contorno de Calles y Avenidas Adyacentes de los Mercados, del municipio y departamento de Ahuachapán.	34-35
---	-------

Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana.	36
---	----

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	37
Aceptación de Herencia.....	38-39
Muerte Presunta.....	39
Herencia Yacente	39

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	40
-----------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	40-42
Herencia Yacente	42
Título Municipal.....	42
Declaratoria de Muerte Presunta	43-53

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	54-70
Aceptación de Herencia.....	70-86
Título de Propiedad	86-90
Título Supletorio	90-92
Título de Dominio.....	92-93
Sentencia de Nacionalidad.....	93-95

	<i>Pág.</i>
Cambio de Nombre	95
Nombre Comercial	95-98
Convocatorias	98-101
Reposición de Certificados	101-102
Disminución de Capital	102
Título Municipal.....	102-103
Edicto de Emplazamiento.....	103
Marca de Servicios	103-106
Marca de Producto.....	106-118
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	119-122
Instrumento Observado Centro Nacional de Registros.....	122-123

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	124-130
Herencia Yacente	130
Título de Propiedad	130-133
Título Supletorio	134
Nombre Comercial.....	135
Convocatorias	135-138
Reposición de Certificados	138
Solicitud de Nacionalidad	139
Título Municipal.....	139

	<i>Pág.</i>
Marca de Servicios	140-141
Marca de Producto.....	141-143

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	144-151
Herencia Yacente	151
Título de Propiedad	152
Título Supletorio	153
Título de Dominio.....	153
Nombre Comercial.....	154
Señal de Publicidad Comercial	154
Convocatorias	155-157
Reposición de Certificados	157-158
Solicitud de Nacionalidad	158
Marca de Servicios	159-161
Marca de Producto.....	162-168

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Reforma Total a los estatutos del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Especializado de Nivel Superior Escuela Nacional de Agricultura Roberto Quiñónez y Resolución No. 597, aprobándola. 169-180

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**DECRETO No. 12.-****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de nuestro país establece que el espacio aéreo forma parte del territorio de la República de El Salvador, el cual estará sujeto a la jurisdicción y soberanía nacional;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 4, de fecha 11 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 41, Tomo No. 378, del 28 de febrero de ese mismo año, se emitió el Reglamento Técnico de la Ley Orgánica de Aviación Civil, el cual tiene por objeto desarrollar las disposiciones plasmadas en la Ley Orgánica de Aviación Civil, estableciendo normas que regulen todas las actividades relacionadas a la aviación civil nacional e internacional, con la finalidad que se realicen de forma segura y ordenada.
- III. Que en relación a los avances en la aviación civil aplicados en materia de aeronaves, y siempre respetando las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, es necesario reformar el artículo relacionado a la marcas de nacionalidad y matrículas de las aeronaves en cuanto a su composición, a efecto de normar con efectividad la explotación, uso y aprovechamiento de las mismas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:**REFORMA AL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA LEY ORGÁNICA DE AVIACIÓN CIVIL****Art. 1-** Sustitúyase el artículo 8, de la siguiente manera:**“De la composición de las marcas de nacionalidad y matrícula**

Art. 8.- En aeronaves civiles salvadoreñas, la nacionalidad y la matrícula serán identificadas por grupos de caracteres; el primer compuesto identificará la nacionalidad por las letras “YS”; el segundo compuesto será identificado por una combinación de números y/o letras separados por un guion del compuesto anterior, y no podrán ser menor de 3 ni mayor a 6 caracteres. Bajo ninguna circunstancia se asignará una misma matrícula a varias aeronaves.

En las matrículas los números serán de tipo arábigo; cada carácter incluyendo el guion será de líneas sólidas (llenas), sin adornos, sin ningún tipo de ornamentación, de un solo trazo y de conformación rectangular en un solo ángulo recto de noventa grados o con una inclinación que no podrá ser inferior a ochenta grados.”.

Art.2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,
Ministro de Obras Públicas y de Transporte.